

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-11457** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2011.*

Doña Inés García Rebolledo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000145/2011 a instancia de don Miguel Cachán Gil frente a "Obras Transportes y Excavaciones Arnaiz, S. L.", en los que se han dictado con esta misma fecha auto y decreto despachando ejecución con previa insolvencia en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Miguel Cachán Gil, DNI 72030793-Z, como ejecutante, contra "Obras Transportes y Excavaciones Arnaiz, S. L.", CIF B-39479407, como parte ejecutada, por importe de 601,05 euros de principal (552,60 euros fijados en sentencia, más otros 48,45 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados desde la fecha de la reclamación hasta la de la sentencia condenatoria).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiere resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064014511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,  
Inés García Rebolledo.

2011/11457

CVE-2011-11457